



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N°304 - 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 29 de agosto del 2025.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 22 de agosto de 2025; el INFORME N°276-2025-GAT-MPCVZ, de fecha 15 de agosto del 2025; el PROVEÍDO N°2320/MPCVZ-GM, de fecha 25 de agosto del 2025; el INFORME LEGAL N° 559-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 26 de agosto del 2025; el PROVEÍDO N°2389/MPCVZ-GM, de fecha 29 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes.

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPCVZ-ALC**, de fecha 22 de agosto de 2025, se designa como **funcionarios responsables del cumplimiento de los Compromisos y Metas del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, en virtud al Decreto Supremo N° 318-2023-EF; donde se detalla que la Gerencia de Administración Tributaria es responsable del cumplimiento del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)", según el Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente. (...).

Que, con **INFORME N°276-2025-GAT-MPCVZ**, de fecha 15 de agosto del 2025; el Gerente de Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal, la emisión de la resolución de plan de incentivos.

Que, mediante **PROVEÍDO N°2320/MPCVZ-GM**, de fecha 25 de agosto del 2025; el Gerente Municipal, dispone emitir informe legal sobre el cumplimiento de meta del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)", según el Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 559-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 26 de agosto del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ**: Que, resulta procedente la emisión de Resolución de Alcaldía para informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de Meta del Compromiso 2: Mejora de los niveles de Recaudación del Impuesto Predial, indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente, conforme se detalla en el Informe N°256-2025-GAT-MPCVZ. Se recomienda encargar al responsable del cumplimiento de meta del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2025, el cargar la Resolución de Alcaldía en el SISREPRE 2025, que se procederá a emitir, dentro del plazo establecido. Por tanto, deriva los actuados para que proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponden a los gobiernos locales. Añade en su artículo 8° que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponden a los gobiernos locales. Añade en su Artículo 8° que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado en predio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.

Asimismo, con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueban las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Que, de acuerdo a la Ficha Técnica del indicador 2.1, aprobada con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, para el cumplimiento del Compromiso 2: Mejora De Los Niveles De Recaudación del Impuesto Predial; indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, de las Precisiones Técnicas del ANEXO A: Fichas Técnica de los Indicadores de los Compromisos Establecidos para el Tramo III del Año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Que, mediante el PROVEÍDO N°2389/MPCVZ-GM, de fecha 29 de agosto del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proceda a emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS sobre los datos solicitados para el CUMPLIMIENTO DE META DEL COMPROMISO 2: "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)"; indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, conforme se detalla a continuación:

AÑO	CONCEPTO	MONTO
2025	Monto de emisión inicial total por concepto del impuesto predial del año 2025	S/. 679,990.38

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, como responsable del Cumplimiento de meta del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2025, el cargar la presente Resolución de Alcaldía en el SISREPRE 2025, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Acotación, Registro y Fiscalización; y demás instancias administrativas de esta entidad edilicia, para los fines pertinentes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

